**REGISTRADO BAJO N° CDCIC-295/11**

**BAHIA BLANCA,**

**VISTO:**

Que por resolución CDCIC-130/11 se aprobó el Reglamento de Trabajo Final de Carrera para las carreras de Licenciatura en Ciencias de la Computación e Ingeniería en Sistemas de Computación;

**CONSIDERANDO:**

Que el Trabajo de Final de Carrera constituye un requisito académico en el marco del Plan de Estudios de la carrera correspondiente para la obtención del título profesional;

Que el Trabajo Final de Carrera corresponde al Proyecto Final en la Ingeniería de Sistemas de Software;

**POR ELLO,**

**El Consejo Departamental de Ciencias e Ingeniería de la Computación en su reunión ordinaria de fecha 30 de noviembre de 2011**

**R E S U E L V E :**

**Art 1º)**.- Aprobar el Reglamento del Proyecto Final de Carrera para la carrera Ingeniería en Sistemas de Software de acuerdo al Anexo de la presente resolución.-

**Art. 2°)**.- Este reglamento tendrá vigencia a partir del 2013 y se aplicará al nuevo plan de estudios.-

**Art. 3°)**.- Regístrese; tomen razón la Secretaría General Académica; incorpórese copia en el expediente de la mencionada carrera; cumplido, archívese.--------------------------------

**///CDCIC-295/11**

**Reglamento del Proyecto Final de Carrera**

El Proyecto de Final de Carrera constituye un requisito académico en el marco del Plan de Estudios de la carrera Ingeniería en Sistemas de Software para la obtención del título profesional.

El objetivo del Proyecto Final es la integración de los conocimientos generales y específicos adquiridos por el alumno durante su formación académica. Deberá ser un trabajo de investigación y desarrollo de carácter teórico-práctico que enfrente al alumno con problemas de complejidad suficiente para que su resolución implique la aplicación e integración de los conocimientos adquiridos, en un contexto en el cual el abordaje y la estrategia de resolución del problema involucren un conflicto de objetivos, intereses, recursos, etc., e implique la selección de la solución más adecuada entre un conjunto de soluciones posibles. Idealmente, el Trabajo Final deberá incorporar estándares y restricciones que serán utilizados en un entorno real por los profesionales de la disciplina.

**Artículo 1**: Los requisitos para comenzar el Proyecto Final de Carrera deberán ajustarse a las condiciones establecidas en el plan de carrera vigente para el alumno.

**Artículo 2**: El Proyecto Final de la carrera deberá al menos tener los siguientes objetivos de aprendizaje:

- Demostrar la habilidad de integrar conceptos diferentes en una solución, evidenciando creatividad e innovación.

- Demostrar efectivamente la aplicación de la disciplina profesional asociada con la carrera.

- Producir un documento en el que se detalle el análisis del problema, la consideración crítica de las posibles soluciones y la justificación de la solución ofrecida.

- Desarrollar las habilidades para planear el trabajo y para administrar el tiempo dedicado a la solución del problema.

- Desarrollar la capacidad para la autoevaluación a través de las oportunidades provistas por el desarrollo de este trabajo.

**Artículo 3**: El Proyecto Final deberá considerar un problema significativo asociado con la disciplina, de manera que al resolverlo los estudiantes dispongan de la oportunidad de demostrar su habilidad para producir una solución que satisfaga una determinada necesidad, constituya un desarrollo teórico en temas de la disciplina, o una combinación de ambos abordajes. Típicamente, la solución deberá involucrar el diseño e implementación de un sistema que contenga componentes de software y/o hardware.

**Artículo 4**: La dirección del Proyecto Final estará a cargo de un Profesor Ordinario del DCIC. Cuando sea necesario, la dirección podrá ser complementada por un Co-Director, el cuál deberá ser Profesor Ordinario del DCIC o Asistente Ordinario del DCIC. El trabajo del Co-Director deberá estar supervisado por el Profesor que actúa en carácter de Director de Proyecto Final.

**Artículo 5**: Será obligación de la Dirección orientar al estudiante en todas las etapas del desarrollo, controlar el cumplimiento del cronograma y realizar la evaluación final del mismo asegurando que cumpla con los requisitos estipulados en este reglamento.

**Artículo 6**: El trabajo final deberá ser realizado en el ámbito del DCIC.

**///CDCIC-295/11**

**Artículo 7**: El alumno, con la supervisión del director, deberá preparar una propuesta escrita del plan para llevar a cabo el Proyecto Final. En este documento deberán constar el objetivo, la metodología a emplear y el cronograma tentativo. Esta propuesta deberá formar parte del documento final y en caso de que durante el trabajo se hayan producido cambios, estos deberán incorporarse al plan con la justificación correspondiente. La propuesta deberá incluir el tiempo estimado, el que no deberá exceder los seis meses. Además, deberá indicar si está vinculado a algún proyecto de investigación del DCIC. La propuesta deberá comunicarse al DCIC y será publicada.

**Artículo 8**: Si el tiempo estimado superara el límite fijado por el artículo 7, deberá justificarse explícitamente.

**Artículo 9**: Cuando la envergadura del trabajo lo requiera, éste podrá llevarse a cabo por un equipo de alumnos. En este caso, la propuesta mencionada en el artículo 7 deberá contener la distribución explícita de tareas entre los integrantes del equipo.

**Artículo 10**: El seguimiento del cumplimiento del cronograma del Proyecto Final estará a cargo del director. Una vez finalizado el Proyecto Final, el alumno deberá presentar un informe preliminar que será evaluado por su director.

**Artículo 11**: Si un alumno, luego de presentar su propuesta e iniciar el trabajo final, quisiera cambiar de tema y realizar otro trabajo final con otro tema y/o Director, antes de presentar un proyecto nuevo deberá enviar una nota al Director informando esta situación para que éste informe la baja al DCIC.

**Artículo 12:** A partir de la fecha de finalización prevista en el cronograma el alumno tendrá un plazo de 60 días corridos (sin considerar los períodos de receso universitario) para solicitar mantener el plan de trabajo, presentando una propuesta de Proyecto Final actualizada y avalada por el Director. En caso de no presentar esta solicitud en tiempo y forma, el Director dará de baja el plan presentado mediante nota al DCIC.

**Artículo 13:** Cuando el informe preliminar del Proyecto Final sea aprobado por el Director, el alumno presentará la versión final y expondrá oralmente el trabajo realizado. Culminado el proceso, el alumno entregará en el DCIC una copia electrónica de su trabajo junto con un resumen en formato poster (la plantilla para el formato del poster estará disponible en el sitio del DCIC). Tanto en la presentación oral como en la copia electrónica, el alumno deberá tener en cuenta las consideraciones de confidencialidad que fueran necesarias. Una vez cumplidos estos requisitos, el director dará por aprobado el Proyecto Final.

**Artículo 14:** Cualquier caso no contemplado por el presente reglamento será tratado por el DCIC.-----------